



# ? 50

## ¿Cómo se registran las obligaciones derivadas de un acta de inspección por el impuesto sobre sociedades correspondiente a ejercicios anteriores?

¿Existen fundamentos jurídicos para recurrir el acta y esta será recurrida?

No

Sí

El acta de inspección, ¿pone de manifiesto un error contable por no haberse reconocido en su momento la correspondiente provisión o simplemente confirma el importe definitivo de una obligación ya provisionado en su momento por un importe estimado?

**Pone de manifiesto un error contable**

**Confirma importe obligación**

### Corrección de errores

#### Cuota

Cargo en una cuenta de reservas.

#### Intereses

Cargo en una cuenta de reservas.

#### Sanción

Gasto de naturaleza excepcional, cargo en la partida «Gastos excepcionales».

### Cambio de estimado

#### Cuota

Cargo/abono en la partida «Impuesto sobre beneficios» por el defecto/exceso respecto al importe provisionado.

#### Intereses

Cargo en la partida «Gastos financieros»/Abono en la partida «Ingresos financieros» por el defecto/exceso respecto al importe provisionado.

#### Sanción

Cargo en la partida «Gastos excepcionales»/Abono en la partida «Ingresos excepcionales» por el defecto/exceso respecto al importe provisionado.

En función de la información adicional, reevaluar los importes de la provisión o, en su caso, la necesidad de dotarla, así como si el registro debe efectuarse como una corrección de errores o como un cambio de estimado.

**Base normativa:** NRV 22ª PGC. Art. 18 *Resolución de 9 de febrero de 2016, del ICAC, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios*. Consulta 10 del BOICAC 75.

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico del **CCJCC**

Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la [web del Col·legi](#)

22 de enero de 2018

